



“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

**DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD PERMISOS DE SALIDA DE LA PROVINCIA PARA MATERIALES ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS ( SÓLO PRESTAMOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN O ANALISIS DE MUESTRAS)**

La documentación corresponde a lo establecido en el ARTÍCULO 8° (permisos de SALIDA) Ley Provincial 2184/96 y Decreto 2711/97; así como Ley Nacional 25743/03 se pueden bajar en la página oficial del Ministerio de las Culturas.

A saber: <https://culturaprovincia.neuquen.gob.ar/normativa>.

Se inicia la gestión del trámite de PERMISO DE SALIDA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN con la **documentación completa**. El “Plan de trabajo, justificación de necesidad de salida de los materiales para análisis” será avalado por esta Dirección General del Patrimonio Material una vez que la documentación sea completamente presentada. Por lo tanto, sólo se podrá elevar expediente de solicitud con el Dictamen Fundado Favorable una vez que se ha completado la documentación solicitada.

**Documentación:**

1- Nota del investigador responsable, Director del Proyecto o Director de Becario (los tesis de licenciatura o doctorado deben presentarse con su director a cargo), dirigida al Director Provincial del Patrimonio Cultural, Tec. Sup. en Geología Carlos Cides, Ministerio de las Culturas, firmada por el profesional, para paleontología o arqueología. Datos del Proyecto, Tesis e institución a la que pertenece (CONICET, Universidad, etc.) (Nación, provincia, municipio).

2- Nota dirigida al Director Provincial del Patrimonio Cultural, Tec. Geólogo Carlos Cides, Ministerio de las Culturas firmada por el director del museo donde se encuentra el material alojado o investigador responsable de las colección, estableciendo medidas de resguardo a tenerse en cuenta.

**La nota debe contener:** solicitud del permiso, por cuánto tiempo ( menor a 6 (seis) meses de trabajo se solicita el préstamo, indicar el equipo de trabajo externo (todos los participantes CV, con copia DNI ( Frente y dorso), copia título( frente y dorso), nombre laboratorio o institución donde se resguardará el



“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”  
material y medidas de seguridad.

3- Documentación de seguro a ser contratado para transporte y durante el tiempo de permanencia a favor de la provincia del Neuquén.

4- Declarar que deberá permitir las inspecciones necesarias.

**De todos los integrantes del equipo de trabajo:**

- **Copia DNI ( frente y dorso)**
- **Copia Título profesional ( frente y dorso), habilitante mencionado en el CV.**
- **CV**

5- En el “Plan de trabajo” se establece si requerirá permiso de transporte fuera del territorio provincial o si requieren uso de instalaciones en un museo o laboratorio en el territorio de la Provincia del Neuquén- (sugerido).

Ésta Autoridad de Aplicación determinará el paso de los materiales al museo más cercano en cumplimiento al Art. 8° .

*“ **Artículo 8º:** El Poder Ejecutivo Provincial -previo informe favorable de la autoridad de aplicación-, podrá autorizar la salida de piezas, documentos o colecciones de valor histórico, arqueológico o paleontológico, fuera del territorio de la Provincia por períodos determinados no mayores de seis (6) meses y para integrar exposiciones, exhibiciones nacionales e internacionales, muestras para fines de estudio o investigación siempre que se tomen las medidas adecuadas para el mejor resguardo de los ejemplares y se garanticen su reintegro al reservorio de su procedencia con garantía real suficiente. A este efecto los organizadores de la exposición o investigación de que se trate, deberán previamente informar a la autoridad de aplicación, en forma detallada, las precauciones que adoptarán a tal efecto.”*

**Reglamentado :** *“Artículo 8º: a) La salida fuera de los límites de la Provincia del Neuquén de los bienes objeto de protección, promovidas o propuestas por personas privadas, personas jurídicas o instituciones de cualquier orden, deberán someterse a lo preceptuado en los Artículos 6º.- y 8.- de la Ley, debiendo además concretar un seguro por un valor en numerario que será fijado fundadamente por la Autoridad de Aplicación. El solo hecho del cobro de un seguro, -cuyo beneficiario exclusivo será la Provincia del Neuquén- por deterioro, pérdida, u otro evento cualquiera que afecte en mengua parcial*



*“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”  
o total al bien asegurado, no eximirá al causante de las sanciones civiles y/o penales que  
le quepan por tal hecho.”*

*Desde esta Dirección General de Patrimonio Cultural Material expresar  
que la responsabilidad ética es la razón por la cual la Ley 25743/03, y la Ley  
Provincial 2184/96 (y su decreto reglamentario 2711/97) establecen que los  
profesionales son quienes deben solicitar los permisos y son quienes  
ejecutarán o delegarán los trabajos de análisis correspondientes y los mismos  
plantearán recomendaciones relevantes para preservación del patrimonio y  
remitir copia de las producciones desarrolladas a partir de las investigaciones  
considerando que es material de dominio público del estado.*

- Solicitud de permisos de salida se tramitarán a posteriori estableciendo seguros de traslado y permanencia.
- Medidas de mitigación a ser consideradas por esta Dirección de Patrimonio Cultural Material para mitigar futuros daños.

**Las medidas de contingencia a ser tomadas en cuenta tanto para el  
Patrimonio Arqueológico como para el Patrimonio Paleontológico.**

**Queda a exclusivo derecho de la Autoridad de Aplicación denegar los  
permisos para preservar los materiales.**